

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:</b> AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE:</b>	47/2010
	<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO:</b>	NEGOCIADO
	<b>PUBLICIDAD:</b>	NO
	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	OBRAS
	<b>TRAMITACIÓN:</b>	
	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</b>	Según anexo II del Pliego de condiciones
<b>OBJETO DEL CONTRATO: "INTERVENCIÓN EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL"</b>		
<b>CNAE Y CPV:</b> 453131 "Instalación de ascensores "		
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACION O PRECIO ESTIMADO:</b>		
<b>PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO: 225.988,70 €.</b> <b>IVA 18 %: 40.677,97 €</b> <b>TOTAL 266.666,67 €</b>		
<b>FINANCIACIÓN:</b> 66.666,67 € APORTACIÓN AYUNTAMIENTO 200.000,00 € APORTACIÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN		
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b> CUATRO MESES <b>PRÓRROGA:</b> NO		
<b>GARANTIA PROVISIONAL:</b> NO SE EXIGE. <b>GARANTIA DEFINITIVA:</b> - <b>G.D.:</b> 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION, EXCLUIDO EL IVA (ART83.1 LCSP)		
<b>GASTOS PUBLICIDAD:</b> LÍMITE 600,00 €.		
<b>REVISIÓN DE PRECIOS:</b> NO PROCEDE		
<b>FORMA DE ABONO DEL PRECIO:</b> De acuerdo con lo establecido en el art. 200.4 LCSP		
<b>CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:</b> NO SE EXIGE		
<b>GRUPO :</b> <b>SUBGRUPO:</b> <b>CATEGORIA:</b>		
<b>PLAZO DE GARANTIA :</b> UN AÑO		

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO DE OBRAS, REGIRA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS DE "INTERVENCIÓN EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL (1ª FASE)".**

## **I.- CONFIGURACION GENERAL DEL CONTRATO**

### **1º.- JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD E IDONEIDAD.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica por la necesidad de ejecutar la obra descrita en el cuadro de características de este pliego.

### **2º.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 93.4, 122 y 153 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155, d) de la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite un millón de euros €.

La adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## **II. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

### **I. DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento negociado se ampara en lo dispuesto en los artículos 122 y 153 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), concurriendo el supuesto contemplado en la cláusula 2.1 del presente pliego.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las especificadas en el proyecto técnico que lo rige.

## **II. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

### **1.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.1. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la realización de la obra "Intervención en el edificio de la Casa Consistorial (1ª fase)", de acuerdo con las condiciones establecidas en el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta Municipal Dña. María Teresa Cubas Pérez.

CNAE y CPV : Figura descrito en el cuadro de características.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Cuadros de Precios del Proyecto, Cuadros de Precios de los anexos de la Memoria del Proyecto, sin perjuicio de lo determinado en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGCAP).

### **1.2. Presupuesto del contrato.**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **225.988,70 euros y 40.677,97 euros de IVA, que hace un total de 266.666,67 €.**

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, minorados, en su caso, por el coeficiente de adjudicación.

### **1.3. Existencia de crédito.**

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el cuadro de características, para el pago de este contrato.

### **1.4. Plazo de ejecución del contrato.**

El plazo total de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES o, en su caso, los propuestos por el adjudicatario en su programa de trabajo aprobado por el Ayuntamiento.

Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo con resultado viable y son de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

## **2.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN**

### **2.1. Procedimiento de adjudicación.**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, de conformidad con lo previsto en el apartado d del artículo 155 de la LCSP

### **2.2. Capacidad y solvencia de los licitadores.**

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en los casos que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

### **2.2. Garantía provisional.**

No se precisa.

### **2.3. Presentación de documentación.**

La documentación se entregará en el Registro municipal, dentro del plazo de admisión señalado en el mismo.

Terminado el plazo de recepción, se expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella remitirán al órgano de contratación.

Las empresas podrán examinar el correspondiente proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas.

Los plazos señalados en los artículos 142.1 y 142.2 LCSP a efectos de información a los licitadores se contarán a partir de la recepción del escrito de invitación.

El acceso del perfil de contratante se hará a través del Portal Institucional del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ([www.aytociudadrodrigo.es](http://www.aytociudadrodrigo.es)).

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

### **2.6. Documentación para la licitación.**

La documentación constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente inscrito la denominación del sobre, el título de la obra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF. debiendo estar firmado por el licitador o persona que le represente.

Asimismo y bajo el epígrafe NOTIFICACIONES se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de FAX y dirección de correo electrónico.

### **Sobre número 1.**

Se denomina «**DOCUMENTACIÓN GENERAL**». En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o legalizadas,  
CONTENIDO:

**A) Documento** o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 61 de la LCSP

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán, además, el informe a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP

**B)** Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrita en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**C)** Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**D)** Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

### **E) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por cualquiera de los medios siguientes, quedando excluido de la licitación en caso de no acreditarse debidamente:

#### **- Solvencia financiera:**

a) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Los fondos propios correspondientes al último ejercicio cerrado serán de importe igual o superior a 3.000 euros.

b) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, y cuya facturación anual media durante los tres últimos ejercicios deberá ser igual o superior a 50.000,00 euros.

Las personas físicas acreditarán este extremo mediante la aportación de la correspondiente liquidación anual del IRPF de los tres últimos años. En el caso de personas jurídicas, mediante la liquidación anual del Impuesto de Sociedades de los tres últimos años.

**- Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por cualquiera de los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Medios personales.- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Asimismo, declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años. Se acreditará este extremo mediante una relación de la plantilla actual, adjuntando el último **TC2/TC1** debidamente liquidado.

**F)** Declaración responsable, de la que se acompaña modelo en el Anexo N.º 3, en la que se contengan los siguientes aspectos:

1.- No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante, la justificación acreditativa de estos últimos requisitos se exigirá al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

2) Que las circunstancias reflejadas en los certificados de los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas aportados, en su caso, no han experimentado variación.

3) La concurrencia de la sociedad a la licitación en relación con lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

**G)** La presentación por los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea de certificado comunitario de clasificación otorgará los efectos previstos en el artículo 73 de la LCSP

**H)** Tratándose de empresas que se encuentren en algunos de los supuestos de la disposición adicional sexta de la LCSP, deberán aportar declaración responsable de las circunstancias concurrentes.

**Sobre número 2.** Se denomina «**OFERTA ECONÓMICA y DOCUMENTACION TECNICA**». En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

CONTENIDO:

**A)** Oferta económica formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo n.º 1 de este pliego.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGCAP.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por el Ayuntamiento serán rechazadas.

**B)** Separada de la oferta económica, se aportará la documentación técnica que estime oportuno el licitador, en la que se describirán detalladamente las características, plan de actuación, plazo de ejecución y todas aquellas circunstancias que permitan hacer una evaluación correcta de la oferta en relación con el objeto del contrato.

**2.7. Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.**

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a la calificación de la misma y preceptivamente se constituirá la mesa de contratación a tenor de lo dispuesto en el artículo 295.1 de la LCSP en los procedimientos negociados con publicidad.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables se procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del RGCAP concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

## **2.8. Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D<sup>a</sup> Begoña Muñoz Ramos, como Presidenta.
- D. Marcelino Cordero Méndez, como Vocal.
- D<sup>a</sup> Adoración Cañamero Varas, como Vocal
- D. Ignacio Hernández González, como Vocal.
- D. Víctor Trigo Lobato, como Vocal.
- D. Juan Luis Cepa Álvarez, como Vocal.
- D. José Francisco Prieto Prieto, como Vocal.
- D. Miguel Angel Manzanera Manzanera, Arquitecto Municipal.
- D. Dionisio Sánchez Sánchez, Interventor Municipal.
- D. Carlos Hernández Rubio, Secretario Municipal.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martín García, actuará como Secretaria de la Mesa.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

## **2.9.-Adjudicación**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **3.1. Documentación previa a la formalización.**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo los siguientes documentos originales:

- A) Recibo de haber abonado, en su caso, todos los anuncios de licitación y adjudicación.
- B) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

#### **3.2. Documento de formalización.**

El adjudicatario del contrato queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o diez (10) en los casos de tramitación urgente, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento de contrato administrativo.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública a instancia del adjudicatario, con gastos a su cargo, debiendo entregar ante el órgano de contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, los Planos y Cuadros de Precios del Proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Cuadros de Precios de los Anexos de la Memoria del Proyecto que, conforme a la cláusula 1.1, tienen carácter contractual y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter.

### **4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **4.1. Abonos al Contratista.**

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones expedidas por el director facultativo.

El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles o cinco (5) en los casos de tramitación urgente, contados a partir de la recepción de la certificación y de la relación valorada que debe remitirle el facultativo, para prestar su conformidad o formular los reparos procedentes. En su defecto, y pasado este plazo, ambos documentos se considerarán aceptados por el contratista, como si hubiera suscrito en ellos su conformidad.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir, en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación. Por tanto, en este supuesto, el plazo previsto en el artículo 200.4 de la LCSP, no se contará desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra, sino desde aquella otra posterior en que con arreglo a las condiciones convenidas y programa de trabajo aprobado deberían producirse.

Se podrán tramitar abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas, previa petición escrita del contratista, por materiales acopiados, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 155, 156 y 157 del RGCAP

Los abonos al contratista por certificaciones de obra ejecutada se regirán por lo establecido en el artículo 200 de la LCSP

#### **4.2. Obligaciones y gastos exigibles al Contratista.**

##### **4.2.1. Abono de la Dirección Facultativa.**

El Contratista deberá abonar los honorarios facultativos del Coordinador de Seguridad. El Coordinador de Seguridad será designado por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

##### **4.2.2. Obligaciones laborales y sociales.**

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de las obras objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

En aplicación del estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto o, en su caso, del estudio básico, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan deberá estar aprobado por el Ayuntamiento contratante antes del inicio de la obra.

En caso de existir errores o deficiencias en el plan, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

#### **4.2.3. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora e indemnización de daños y perjuicios.**

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 196 y 197 de la LCSP La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Mientras no se apruebe el programa de trabajo presentado por el contratista, regirá el que conste en el proyecto o, en su caso, el presentado por el licitador en la fase de licitación.

#### **4.2.4. Licencia municipal y demás autorizaciones administrativas.**

El contratista está obligado a gestionar, si ello fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución total y completa de las obras, conforme a los documentos que, en su caso, a tal efecto figuren en el proyecto de las obras.

Igualmente el contratista abonará los importes de las liquidaciones que practiquen los organismos otorgantes de las autorizaciones administrativas, dentro del plazo preceptivamente establecido.

#### **4.2.5. Pólizas de Seguros.**

El contratista estará obligado a suscribir, a su costa:

a) Póliza de cobertura de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un importe de cuantía mínima igual al presupuesto por el que se contrata la obra, debiéndose acreditar mediante copia de la póliza y justificante del pago de la prima en la primera certificación que se presente.

b) Las pólizas que aseguren las garantías que se establecen en el artículo 19 de la Ley 38/1999 de ordenación de la edificación en los términos dispuestos en el mismo, entendiéndose pactado expresamente a través de este pliego que el constructor es el tomador del seguro por cuenta del promotor a efectos de lo dispuesto en el apartado 2.º del citado artículo. No obstante lo anterior, en esta póliza se incluirá en todo caso la cobertura de los siguientes aspectos:

- Los gastos de demolición y desescombro como consecuencia de los siniestros amparados en la póliza.
- Los gastos en que se incurra para eliminar la amenaza de hundimiento de la obra.

La suma asegurada será el 100 por ciento del valor de la construcción en el momento de la recepción de la obra, incluidos los honorarios profesionales. Los gastos de desescombro y demolición serán el 5% de la indemnización del siniestro.

La prima deberá estar pagada en el momento de la recepción de la obra, aportándose el correspondiente justificante de abono.

c) En todo caso, una póliza de seguro que cubra los riesgos de incendio.

A tal efecto, el contratista vendrá obligado a suscribir la póliza correspondiente por el tiempo que duren las obras hasta la recepción de las mismas. La suma asegurada coincidirá con el importe de la obra. Deberá acompañar a la primera certificación de obra y a aquélla en cuyo mes haya debido renovar la póliza, en su caso, copia de la misma y justificante de pago de la prima inicial y de renovación.



#### **4.2.6. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla de personal.**

Antes de dar comienzo a las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la dirección facultativa la relación detallada siguiente:

A) Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritas a las mismas.

B) Facultativo de titulación adecuada designado por el contratista como responsable de las obras; dicho facultativo quedará adscrito en calidad de jefe de obra y deberá permanecer durante el horario laboral a pie de obra.

C) Relación numérica, a título orientativo, del personal facultativo y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.

D) El contratista asignará un local para despacho de la dirección facultativa de las obras, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

#### **4.2.7. Materiales y control de calidad.**

La Dirección facultativa puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deban reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, en su caso, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La empresa adjudicataria presentará al director facultativo propuesta de control de calidad a realizar por laboratorios o centros acreditados, pudiendo el director designar el laboratorio o centro que estime más idóneo para el control de calidad de la obra.

En el caso de que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo contrate el control calidad de la obra, el importe del mismo será exigido al contratista, una vez finalizadas las obras.

#### **4.2.8. Alta de las instalaciones.**

Si la naturaleza de las obras así lo precisase, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fueren precisas (incluido pago de tasas, arbitrios, etc.) al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar, debiendo figurar como titular de las mismas el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

#### **4.2.9. Actuaciones cofinanciadas por Fondos Estructurales.**

En el supuesto de que las acciones objeto del contrato estén cofinanciadas con Fondos Estructurales, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vengán establecidas en la normativa comunitaria.

#### **4.2.10. Otros gastos.**

Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, así como de cuantas tasas se devenguen por prestación de trabajos facultativos por replanteo, dirección de obra, inspección y liquidación de las obras y de cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **4.3. Tributos.**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o el tributo que por realización de la actividad pudiera corresponder, sin que, por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

#### **4.4. Revisión de precios.**

Dada la duración del contrato, no se prevé la revisión de precios.

### **5.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

### **5.1. Dirección de las obras.**

La Dirección de las obras será llevada a cabo por el/la Arquitecto/a Municipal, y a través de la misma efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la obra contratada, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en el artículo 94 del RGCAP

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por el Ayuntamiento a través del facultativo designado para la dirección e inspección de las obras.

### **5.2. Programa de trabajo.**

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RGCAP el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos totales y parciales así como las actividades críticas será aprobado por el Ayuntamiento, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento.

### **5.3. Modificaciones del contrato.**

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la LCSP.

No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 217 de la LCSP

### **5.4. Señalización de la obra.**

El contratista está obligado a instalar la señalización precisa indicativa del acceso a la obra, la circulación y señalización en la zona que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro debido a la marcha de aquella, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

### **5.5. Cartel anunciador**

El contratista deberá instalar, y a su costa, Cartel anunciador rígido de 3 m x 2 m, desde el inicio de las obras hasta su recepción, conforme con las características señaladas en el anexo IV de la ORDEN IY/976/2010, de 30 de junio, por la que se conceden ayudas a municipios que cuenten con Servicios Supramunicipales (BOCYL 9/07/2010).

### **5.6. Suspensión del contrato.**

Si el Ayuntamiento acordara la suspensión del contrato se levantará inexcusablemente el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 203 de la LCSP y en el artículo 103 del RGCAP.

## **6.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

### **6.1. Recepción y liquidación.**

Las recepciones y liquidaciones de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en los artículos 205 y 218 de la LCSP

Podrán ser objeto de recepción aquellas partes de la obra que tengan establecido en el presente pliego un plazo parcial, y sean susceptibles de ser ejecutadas por fases y puedan ser entregadas al uso público.

### **6.2. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía de las obras será de UN AÑO, a partir de la recepción, ya sea parcial o total, el cual podrá ser, en su caso, mejorado por los concursantes al presentar su proposición.

Para todo lo referente al plazo de garantía y las actuaciones durante el mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 218 de la LCSP.

#### **6.3. Despeje final de las obras.**

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán a su situación inicial antes de la recepción de éstas.

#### **6.4. Resolución del contrato.**

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 206 y 220 de la LCSP

#### **6.5. Cesión y subcontratación.**

La cesión y subcontratación del contrato se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 209 y 210 LCSP

#### **6.6. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LCSP

### **7.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

#### **7.1. Normas generales.**

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas, expresamente para cuanto no esté previsto en el presente pliego, a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la anterior, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación, Proyecto Técnico de Obra y al resto de disposiciones complementarias aplicables.

#### **7.2. Prerrogativas del Ayuntamiento y jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **III.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO**

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO N.º 1.- Modelo de oferta económica.

ANEXO N.º 2.- Proyecto Técnico de la obra

ANEXO N.º 3.- Modelo de declaración responsable.

ANEXO N.º 4.- Criterios de adjudicación y su valoración.

ANEXO N.º 5.- Mayores unidades de obra propuestas.

Ciudad Rodrigo, 24 de septiembre de 2010.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo.- Fco. Javier Iglesias García

Fdo.- Carlos Hernández Rubio

\*\*\*\*\*

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Administrativas fue aprobado en por Resolución de la Alcaldía nº 624/2010, de 24 de septiembre de 2010.

*Ciudad Rodrigo, 24 de septiembre de 2010*

*EL SECRETARIO ACCTAL.*

*Fdo.- Carlos Hernández Rubio*

**FISCALIZADO POR LOS SERVICIOS DE INTERVENCION**

Ciudad Rodrigo, a 24 de septiembre de 2010

Fdo.- Dionisio Sánchez Sánchez  
INTERVENTOR ACCTAL

**ANEXO N.º 1.- Modelo de oferta económica.**

Don ..... mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en .....  
....., titular del DNI nº ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de .....  
..... con domicilio en ....., a efectos de su participación en la licitación de referencia.

**EXPONGO:**

Primero.- Que enterado del Procedimiento Negociado tramitado para adjudicar las obras de INTERVENCIÓN EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISITORIAL 1ª FASE se comprometo a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Condiciones económico administrativas particulares y de conformidad con el Desglosado del proyecto técnico, presentando la siguiente,

Oferta: Se comprometo a la realizar las obras objeto del contrato con la calidad de los materiales según Proyecto por el precio total de 225.988,70 € más el 18 % de IVA 40.677,97, que hace un precio total de 266.666,67

Y unas mejoras en nuevas unidades de obra por el precio de \_\_\_\_\_-euros, más \_\_\_\_\_ euros de IVA y que hace un total de \_\_\_\_\_ euros (Se consignará en número y en letra).

Segundo.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro del la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la Contrata, Coordinador de Seguridad, Dirección de la obra, sino también todos los tributos que gravan los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Tercero.- Acepto incondicionalmente el Pliego de Condiciones Administrativas.

Cuarto.- Declaro reunir todos y cada uno de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

(Lugar y fecha)

### ANEXO N.º 3.– Declaración responsable.

Don ..... mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en .....  
....., titular del DNI n.º ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de .....  
..... con domicilio en ....., a efectos de su participación en la licitación de referencia.

#### **DECLARO:**

Primero.- Que bien en nombre propio ni la sociedad que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 LCSP.

Segundo.- Que bien en nombre propio ni la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes.

Tercero.- Que bien en nombre propio ni la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Cuarto.- Que en el caso de haberse aportado a la presente licitación algún certificado de un Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas, las circunstancias reflejadas en los mismos respecto a lo dispuesto en el artículo 130, 1, letra a) y b) de la LCSP, no han experimentado variación.

Quinto.- Declaro reunir todos y cada uno de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

(Lugar y fecha)

#### **ANEXO 4.- Criterios de adjudicación y su valoración.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta la mayor cantidad de unidades de obra propuestas por el licitador de las relacionadas en el Anexo 5, y que deberán incluir o proponer en su Oferta económica (**Sobre nº 2**).

La puntuación máxima a asignar será de **20 puntos**. Asignando los mismos a la propuesta de mejoras de mayor valor económico de todas las presentadas y el resto proporcionalmente a su valoración.

**Las mayores unidades de obra propuestas por el adjudicatario y a juicio de la Dirección facultativa, podrán ser sustituidas por aumentos de las unidades de obra contenidas en proyecto.**

Dichos aumentos deberán valorarse económicamente por el licitador proponiendo, si procede, nuevos precios o con los unitarios (si procede) contenidos en el Pliego. Todo ello sin perjuicio de la valoración que pudiera realizar posteriormente la Mesa de contratación de acuerdo con los precios vigentes de mercado. En la valoración económica de dichos aumentos propuestos por el licitador se entenderán incluidos: ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA, así como cualesquiera otros gastos o impuestos.

Para realizar la valoración se presentará dentro del sobre nº 2 la documentación técnica que estará formada por una ficha resumen de las mejoras ofertadas que se hará pública en la apertura del sobre nº 2, y ficha técnica de cada artículo ofertado. Sobre esta última ficha se realizará la valoración de cada artículo. Se podrá adjuntar para mayor aclaración al respecto la ficha técnica del fabricante, e incluso fotografía del artículo.

En el supuesto de que no se cumplan estos requisitos, no se valorarán las mejoras que se oferten.

Una vez aceptadas por la Mesa las unidades incluidas en la mejora con su correspondiente valoración pasarán a formar parte del contrato y su ejecución material deberá ser acreditada por la Dirección Técnica de las obras, en la correspondiente certificación, incluyéndose en la certificación final de la obra, donde se reflejarán las mediciones de lo realmente ejecutado, sin devengar coste alguno aquellas unidades o mediciones que se hayan ofertado por el licitador como mejora.

### ANEXO Nº 5.- Mayores unidades de obra propuestas

DESCRIPCIÓN	Ud	PRECIO	TOTAL €	% IVA
Mesa de juntas de 320x120x73. Tapa superior de mesa en vidrio de seguridad laminado con butiral de polivinilo y vidrio templado de 10 mm de espesor. Patas de aluminio inyectado con niveladores.	1	1.661,00	1.661,00	18
Conjunto de librería de 240x88x42 con puertas correderas de cristal a juego de la anterior.	1	639,00	639,00	18
Mesa despacho de 180x80x73, ala de mesa auxiliar de 100x60 y back rodante metálico. Tapa superior de mesa en estratificado color a elegir y desplazamiento de tablero para acceso a cableado. Estructura de marco cuadrado de 60x60. Faldón en chapa de acero perforado. Electrificada y soporte de CPU.	2	1.038,00	2.076,00	18
Silla ergonómica de última generación que detecta el contacto de la espalda con el respaldo. - Brazos regulables en altura y sistema antipático. - Mecanismo sincron. - Bloqueo multiposición - Desplazamiento de banqueta - Base de aluminio con ruedas - Asiento tapizado.	6	429,00	2.574,00	18
Armarios metálicos de 100x100x45 con puertas de persianas laterales estantes regulables en altura y bastidores de carpetas colgantes.	2	592,00	1.184,00	18
Mostrador de atención al público de 320x28x109 con tapa y frentes de madera y estantes en la parte interior.	1	775,00	775,00	18
Mesa doble de atención al público de 160x120x80/60 con back altura de mesa.	2	1.366,00	2.732,00	18
Sillas de confidentes fijas de cuatro patas con brazos de poliamida, asiento y respaldo tapizados a juego de la anterior. - Estructura interior de acero recubierta de poliuretano inyectado. - Estructura aluminizada.	8	177,00	1.416,00	18
Estanterías de archivos de 230x100x40 con siete estantes regulables en altura.	6	168,00	1.008,00	18
Estanterías de archivos de 230x70x40 con siete estantes regulables en altura.	8	145,00	1.160,00	18
Unidad exterior VRV III Inverter bomba de calor de marca DAIKIN mod. RXUQ10P7 o similar, de 31,5 Kw de potencia calorífica y de 28,0 Kw de potencia frigorífica, con refrigerante.	1	11.180,00	11.180,00	18
Unidad interior de pared V.R.V. Invertir bomba de calor marca DAIKIN mod. FXAQ20P o similar, de 2,5 kW de potencia calorífica y 2,2 kw de potencia frigorífica, con refrigerante R410A.	4	874,00	3.496,00	18
Unidad interior de pared V.R.V. Invertir bomba de calor marca DAIKIN mod. FXAQ32P o similar, de 3,2 kw de potencia calorífica y 3,6 kw de potencia frigorífica, con refrigerante R410A.	5	899,00	4.495,00	18
Unidad interior de pared V.R.V. Invertir bomba de calor marca DAIKIN mod. FXAQ32P de 4,0 kw de potencia calorífica y 3,6 kw de potencia frigorífica, con refrigerante R410A.	1	923	923,00	18
<b>TOTAL.....</b>			<b>35.319,00</b>	<b>6.357,42</b>